

*ORDEN de 24 de julio de 1961 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Conde de Cartago a favor de don Bernardino Narváez y de Melgar.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Conde de Cartago a favor de don Bernardino Narváez y de Melgar, por fallecimiento de su padre, don Ramón Narváez y Pérez de Guzmán el Bueno.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 24 de julio de 1961 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de Espeja a favor de don José Luis Narváez y de Melgar.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de Espeja a favor de don José Luis Narváez y de Melgar, por fallecimiento de su padre, don Ramón Narváez y Pérez de Guzmán el Bueno.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 24 de julio de 1961 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de Atalaya Bermeja a favor de don Juan Antonio Ruiz-Casaux y López de Carvajal.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de Atalaya Bermeja a favor de don Juan Antonio Ruiz-Casaux y López de Carvajal, por fallecimiento de doña Angela Santamarina Alduncin.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 24 de julio de 1961 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de la Gracia Real a favor de don Ramón María Narváez y de Melgar.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de la Gracia Real a favor de don Ramón María Narváez y de Melgar, por fallecimiento de su padre, don Ramón Narváez y Pérez de Guzmán el Bueno.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 24 de julio de 1961 por la que se manda expedir carta de sucesión, por distribución, en el título de Marqués de Otero a favor de don Ignacio de Urquijo y Losada.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Marqués de Otero a favor de don Ignacio de Urquijo y Losada, por distribución de su madre, doña María Teresa Losada y González de Villalaz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 24 de julio de 1961 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Conde de Andino a favor de don Jaime Aguirre de Cárcer y López de Sagredo.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión en el título de Conde de Andino a favor de don Jaime Aguirre de Cárcer y López de Sagredo, por fallecimiento de su padre, don Alfonso Aguirre de Cárcer y de Tejada.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1961.—P. D., R. Oreja.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se aprueba el Convenio de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial para los espectáculos taurinos comprendidos en el epígrafe 359.*

Imo. Sr.: Vista la solicitud del Grupo Sindical de Empleados de Plazas de Toros del Sindicato Nacional del Espectáculo, interesando les sea concedido el régimen de Convenio para la exacción de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial correspondiente al ejercicio de 1961, con el fin de conseguir una más justa distribución del tributo;

Considerando que este Ministerio tuvo a bien disponer la admisión a trámite de la petición del citado Convenio así como el nombramiento de una Comisión mixta para estudiar las condiciones a que había de sujetarse el repetido Convenio;

Considerando que el artículo 31 de la Ley de Reformas Tributarias de 26 de diciembre de 1957, autoriza a este Departamento ministerial para establecer procedimientos especiales para la determinación de bases imponibles o cuotas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, se ha servido disponer: